

DEL INM A AEMET, LA NUEVA AGENCIA

ESTATAL DE METEOROLOGÍA DE ESPAÑA

Texto: **Ángel Rivera**

Coordinador del Área de Información Meteorológica y Climatológica.
AEMET



Con la entrada en vigor de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, se autorizó al Gobierno para la creación de la Agencia Estatal de Meteorología. Posteriormente, el Consejo de Ministros del 8 de febrero de este año aprobó su Estatuto por Real Decreto a iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente y a propuesta conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y Economía y Hacienda.

La nueva Agencia toma el relevo del Instituto Nacional de Meteorología (INM) que desaparece al crearse ésta. El Instituto se creó a su vez en 1975 y sustituyó al antiguo Servicio Meteorológico Nacional. Son éstas, y alguna otra, las denominaciones de un organismo de la Administración General del Estado, con más de 120 años de historia que ha sido y sigue siendo el responsable de cumplir los compromisos estatales en materias de meteorología y climatología teniendo como objetivos principales la protección de vidas y bienes a través de la predicción y vigilancia de fenómenos adversos, el soporte a las actividades sociales y económicas mediante la prestación de distintos servicios meteorológicos y el registro, seguimiento y vigilancia del clima de España.

Un conjunto de argumentos tanto internos como externos fundamentaron que la citada Ley 28/2006 contemplara dotar de una nueva fórmula organizativa, la de Agencia Estatal, al Instituto Nacional de Meteorología, de modo que pudieran prestarse del mejor modo posible los servicios meteorológicos del Estado a los que se refiere el artículo 149.1.20 de la Constitución española. Algunos de estos argumentos se exponen a continuación.

Durante los últimos años ha ido apareciendo en distintos países un mercado de prestación de servicios meteorológicos más moderno y competitivo. Ello se ha debido, junto con las mejoras significativas de las técnicas meteorológicas, tanto a la aparición de competidores privados como por un desarrollo normativo, –cuyo primer ejemplo es la Normativa Europea de Cielo Único–, que abre progresivamente el mercado de provisión de servicios de este tipo en sectores importantes de la economía española. Entrar en ese mercado y satisfacer los requerimientos normativos exigía un modelo organizativo con mayor autonomía y flexibilidad de gestión. También se hacía necesaria esta flexibilidad para disponer de una mayor capacidad de respuesta a la creciente demanda social y política de servicios meteorológicos personalizados de mayor calidad que faciliten una mejor toma de decisiones tanto en el ámbito público como en el privado. Por otra parte, la adopción de una personalidad jurídica y la existencia de una cuenta de resultados propias así como la existencia de un contrato de gestión como marco de relación entre la Agencia y el Estado, permitiría la clarificación de los ingresos y el desarrollo de actividades comerciales de valor añadido. Es lógico que todo ello pueda permitir la disminución progresiva de las necesidades de financiación pública y por tanto la carga social derivada de la prestación de este servicio público.

Como es lógico, este nuevo marco jurídico ofrece también la oportunidad de llevar a cabo una redefinición y reestructuración de objetivos y prioridades que permitan optimizar el servicio que la sociedad deman-



La Agencia ha de ser referencia básica de la meteorología española ante los nuevos retos climáticos y ambientales. Edificio de la AEMET.

da a la nueva Agencia. Seis son las líneas básicas que se establecen a este respecto:

- ❖ La primera es la oferta de un servicio de mayor calidad a usuarios y clientes como consecuencia de una mayor orientación hacia las necesidades y requerimientos de los mismos y como respuesta adecuada a los nuevos retos ambientales. A este respecto se establece una alta prioridad al soporte de todas las actividades relacionadas con el cambio climático y a las de desarrollo sostenible.
- ❖ Se plantea también la mejora continuada de la eficiencia en la prestación de los servicios mediante la potenciación de la infraestructura tecnológica, el diseño de productos más adecuados, con mayor valor añadido y con una amplia distribución multicanal. Se pretende llegar de la forma más útil y eficaz a todos los sectores de la sociedad española. En este ámbito se plantea también la posibilidad de prestación de servicios comerciales avanzados incluidos los de consultoría.
- ❖ Es irrenunciable también el fortalecimiento e incremento del importante carácter científico y tecnológico presente ya en la anterior trayectoria del INM, pero orientándolo más si cabe hacia las nuevas necesidades de usuarios y a los retos ambientales y de cambio climático. Como es conocido, en este tema la Agen-

cia ha recibido el encargo gubernamental de liderar y coordinar el importante esfuerzo científico que en España se lleva a cabo a este respecto.

- ❖ El logro de una mayor cercanía a la sociedad española mediante un reforzamiento de las actividades de divulgación, formación y comunicación es otra acción prioritaria de la Agencia. En concreto se desea prestar una atención especial hacia los sectores de la infancia y juventud, más cercanos cada vez a los temas ambientales.
- ❖ Por último, también es un objetivo básico a conseguir la potenciación

de la actividad internacional con una mayor presencia en organismos meteorológicos europeos, un mantenimiento de la excelente cooperación existente con los servicios meteorológicos iberoamericanos y un aumento progresivo de la recientemente iniciada con los del noroeste de África.

Es indudable que la consecución de todos estos objetivos y la adecuación al nuevo marco jurídico supone también una profunda reorganización administrativa tal como se contempla en el Estatuto de la Agencia. Como puntos más destacables de la nueva estructura organizativa pueden señalarse los siguientes:

- ❖ Los órganos de gobierno de la Agencia son el Presidente y el Consejo Rector. La Presidencia, contemplada en este caso con carácter ejecutivo, ostenta la representación legal e institucional y la dirección y gestión de la misma bajo las directrices emanadas del citado Consejo Rector.
- ❖ El Consejo Rector es el órgano de gobierno colegiado de la Agencia. Va a estar integrado por siete consejeros designados por el Ministerio de Medio Ambiente así como por otros seis designados

La AEMET se plantea la mejora continuada de la eficiencia en la prestación de los servicios mediante el perfeccionamiento de la infraestructura tecnológica.



por los Ministros de Defensa, Interior, Fomento, Asuntos Exteriores y Cooperación, Administraciones Públicas y Economía y Hacienda. También existirán otros dos consejeros designados por las organizaciones sindicales más representativas.

Se potencia la ejecución de la política meteorológica del Estado mediante dos aspectos especialmente novedosos. El primero contempla la posibilidad de constituir un foro de encuentro y debate con las Comunidades Autónomas que hayan establecido en cumplimiento de sus estatutos servicios meteorológicos propios. El segundo se refiere al despliegue de los servicios y competencias de la Agencia en el territorio nacional. La Agencia va a disponer de Delegaciones Territoriales en cada una de las comunidades pero ello no acota ni determina a priori el ámbito de desarrollo de sus actividades. En ello deben primar criterios de eficiencia y racionalidad de acuerdo con las posibilidades que hoy permiten las modernas técnicas meteorológicas y el desarrollo tecnológico y es una de las tareas más importantes a abordar tras la constitución del Consejo Rector.

También, un principio importante de actuación de la Agencia es el referente a la participación y a la comunicación internas. Se pretende incorporar en la toma de decisiones del organismo las aportaciones e iniciativas de su personal a través de los cauces que progresivamente se establecerán para ello.

En relación con la política de personal se refuerza la necesidad de articular mecanismos que hagan efectiva su carrera profesional y posibiliten también una mayor presencia del mismo en ámbitos afines de la Administración del Estado. El Estatuto también señala la necesidad de que la Agencia cuente con mecanismos

ágiles de cobertura de puestos de trabajo sobre todo en los ámbitos relacionados con la seguridad de personas y bienes y de apoyo a la defensa nacional, protección civil y tráfico marítimo y aéreo. Cabe destacar también la implantación progresiva de instrumentos de retribución variable ligados a la evaluación del desempeño.

En resumen, la creación de la Agencia Estatal de Meteorología, supone la apuesta por una optimización y una modernización profunda del servicio meteorológico del Estado en armonía con las tareas de este tipo desarrolladas también por otras

Comunidades Autónomas. En este proceso se asigna un papel básico a los requerimientos de los usuarios tanto públicos como privados al tiempo que se mantiene la vocación de que la Agencia sea referencia básica de la meteorología española ante los nuevos retos climáticos y ambientales. Aunque pueda considerarse anecdótico, sí es en cualquier caso significativo el cambio de logo que acompaña a la transformación del INM en Agencia Estatal así como la remodelación de su página web: www.aemet.es Todo ello es un símbolo de una vocación de servicio, claridad, cercanía y ante todo de utilidad y eficacia. 

La creación de la Agencia Estatal de Meteorología, supone la apuesta por una optimización y una modernización profunda del servicio meteorológico del Estado

